



Montevideo, 3 de febrero de 2016.

**R. de D. Nº 031/2016**  
**Acta 924**  
**Expte. 056/15**

**VISTO:** los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio y anulación interpuestos por el Sr. Nicolás Suárez Suárez C.10418, contra la denegatoria del derecho de petición por él ejercido en reclamo del pago de la compensación por extensión horaria por su tarea como chofer con anterioridad al Convenio Colectivo Postal, suscrito entre la ANC, y AFPU. – Resolución de Directorio Nº243/2015, al amparo de lo dispuesto por los artículos Nº317 y 318 de la Constitución de la República:

**RESULTANDO:** I) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de la División Asesoría Jurídica, se entendió que los recursos se habían interpuesto dentro del plazo legal correspondiente, con una determinación genérica del acto administrativo recurrido, además de la errónea interposición en forma subsidiaria del recurso jerárquico. II) que el Sr. Nicolás Suárez se agravió por entender que no se le habría abonado la compensación por extensión horaria con anterioridad al Convenio Colectivo Postal del 9 de julio de 2014; no aportando elementos de prueba de su argumentación.

**CONSIDERANDO:** que teniendo en cuenta los hechos y el informe remitido por la Gerencia de la división Recursos Humanos, la asesoría Jurídica sugirió mantener en todos sus términos el acto administrativo impugnado, en mérito a que la Resolución de Directorio Nº243/2015 fue un acto debidamente motivado, acorde a Derecho, dictado sin desviaciones, exceso, ni abuso de poder, atendiendo a que la compensación referida ya se encontraba incluida en la remuneración del compareciente con anterioridad a la suscripción del Convenio Colectivo Postal en vigencia; tornándose en una reclamación sin sustento jurídico.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos Nº317 y 318 de la Constitución de la República, art.142,ss. y

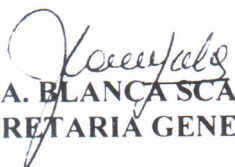



concordantes del Decreto 500/991 actualizado con el Decreto 420/07 y art.5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012.

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

### RESUELVE:

- 1) Rechazar los Recursos de Revocación y Jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Nicolás Suárez Suárez C.10418; manteniendo en todos sus términos la R.de D.Nº243/2015 del 1º de octubre de 2015. notificando personalmente al recurrente.
- 2) Franquear el Recurso de Anulación ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

  
**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

  
**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ**  
**PRESIDENTA**